



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO

Conste por el presente documento el Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría sin Financiamiento, en adelante denominado **CONVENIO**, que suscriben de una parte la Municipalidad Provincial de Piura, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio en Jr. Ayacucho N° 377, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcaldesa Sra. Ruby Consuelo RODRÍGUEZ Vda. de AGUILAR, identificada con D.N.I. N° 02860318, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Sr. Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN, identificado con D.N.I. N° 09851165, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2010-EF, de fecha 08 de enero de 2010; en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

- 1.1 La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 73°, Inciso 4.2, que los Gobiernos Locales son competentes para fomentar la inversión privada en proyectos de interés social.
- 1.2 La Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, establece el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), promueva la inversión de manera descentralizada; estableciéndose como modalidades generales de participación de la inversión privada: (i) la participación privada en proyectos públicos, e (ii) iniciativas privadas en proyectos de inversión sobre recursos estatales.
- 1.3 Mediante Directiva N° 006-2004-DE-PROINVERSIÓN, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de julio del 2004, se aprobaron los Lineamientos para la Asistencia Técnica de **PROINVERSIÓN** en la Promoción de la Inversión Privada de Proyectos Descentralizados.

Conforme al Numeral 4.1.3. de la citada Directiva, los Gobiernos Locales, Regionales o entidades del Estado interesadas, que no tengan aún elaborado el perfil del (los) proyecto(s) en que promoverán la inversión privada, podrán solicitar a **PROINVERSIÓN**, la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica sin Financiamiento.

- 1.4 Con fecha 26 de septiembre de 2011, a través del Oficio N° 552-2011-A/MPP, la **MUNICIPALIDAD** manifestó su interés de suscribir un Convenio Marco de Asistencia Técnica sin Financiamiento con **PROINVERSIÓN**, a fin de promover la inversión privada para proyectos de desarrollo de su competencia, para lo cual adjunta el Acuerdo de Municipal N° 184-2011-C/CPP de fecha 23 de septiembre de 2011.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 260 - 2011 FOLIOS 1 de 4
FECHA 29.11.11





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

- 1.5 En virtud de lo dispuesto en el Numeral 4.3.4 de la Directiva N° 006-2004-DE-PROINVERSIÓN, el Director Ejecutivo de **PROINVERSIÓN** aprueba la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, en la Modalidad de Asesoría sin Financiamiento con la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, las partes convienen en que **PROINVERSIÓN** brinde a la **MUNICIPALIDAD**, asistencia técnica, a través de la modalidad de asesoría sin financiamiento, para la identificación de proyectos y/o elaboración de los perfiles básicos para promover la inversión privada en proyectos de competencia de la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL CONVENIO

- 3.1 El **CONVENIO** se celebra a título gratuito, sin perjuicio de las condiciones específicas para cada proyecto en particular que se apruebe mediante el respectivo convenio.

- 3.2 La asesoría es sin financiamiento por parte de **PROINVERSIÓN**. En este sentido, **PROINVERSIÓN** no financiará ninguno de los estudios, gastos y en general, actividades derivadas del **CONVENIO**; los que íntegramente correrán por cuenta de la **MUNICIPALIDAD**.

- 3.3 En caso se identifiquen proyectos en los que se pueda promover la inversión privada en el marco del **CONVENIO**, y se cuenten con los respectivos perfiles básicos, se suscribirá, de ser el caso, el Convenio de Asistencia Técnica para cada uno de los proyectos específicos que se determinen viables y hayan sido evaluados por **PROINVERSIÓN**, de conformidad con los procedimientos establecidos en los Numerales 4.1.1 y 4.1.2 de la Directiva N° 006-2004-DE-PROINVERSIÓN.

CLÁUSULA CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE

Para la identificación y promoción de la inversión privada de los proyectos será de aplicación el marco legal vigente sobre la materia, el cual a la fecha de suscripción del **CONVENIO**, está básicamente referido a la Ley N° 28059, Ley de Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM; a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Municipalidades; al Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 070-92-PCM; al Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM; al Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF; y demás normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

N° 260 - 2011 FOLIOS 2 a 4
FECHA: 29.11.11



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE PROINVERSIÓN

En virtud a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente **CONVENIO**, **PROINVERSIÓN** se compromete a asesorar a la **MUNICIPALIDAD** para lograr los siguientes objetivos:

5.1 Brindar orientación general necesaria para identificar proyectos y/o asesoría, de ser el caso en la elaboración de los perfiles básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, dentro de la competencia de la **MUNICIPALIDAD**.

5.2 Brindar orientación en general respecto de la aplicación de la normatividad legal vigente en materia de promoción de la inversión privada.

Brindar orientación general para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos que se identifiquen en el ámbito del **CONVENIO**; y, en general, brindar orientación respecto de aspectos relacionados con la promoción de la inversión privada en el marco del **CONVENIO**.

5.4 Designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

En virtud a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente **CONVENIO**, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

6.1. Brindar la información y facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

6.2. Coordinar con las diferentes instancias estatales o privadas que pudiesen corresponder de acuerdo al desarrollo de la presente asesoría, las acciones necesarias para poder ejecutar el **CONVENIO**.

6.3. Coadyuvar a lograr el apoyo de la población y otros actores sociales involucrados respecto de los proyectos de promoción de la inversión privada que se identifiquen, derivados del **CONVENIO**.

6.4. Asumir los gastos necesarios para ejecutar los estudios de pre inversión; y, en general, de las actividades derivadas del **CONVENIO**, que requieran financiamiento.

6.5. Designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS PROMOCIONALES

PROINVERSIÓN y la **MUNICIPALIDAD** participarán activamente en los estudios, evaluación y difusión del material promocional de la respectiva localidad.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 260-2011 FOLIOS 3 cu 4
FECHA 29/11/11 Pág. 3 de 4



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner fin al **CONVENIO** mediante una comunicación cursada por escrito, por lo menos con quince (15) días calendarios de anticipación a la fecha efectiva de término.

En tal sentido, se darán por finalizados los convenios que formalizan la asistencia técnica para los proyectos específicos vigentes que pudiesen haber celebrado las partes, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3.3 de la Cláusula Tercera del **CONVENIO**; para lo cual los citados convenios se sujetarán a la vigencia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del **CONVENIO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida a arbitraje de derecho.

Para tal efecto, cada parte designará a un Árbitro y entre ambos Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral.

El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Piura, bajo las reglas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

Estando ambas partes de acuerdo con todos los términos del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual contenido.

Por **PROINVERSIÓN**, firmado en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de NOVIEMBRE de 2011.



Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

Por la **MUNICIPALIDAD**
Se culmina la suscripción del presente convenio, en el distrito de Piura, a los 25 días del mes de NOVIEMBRE de 2011.



Ruby Consuelo RODRÍGUEZ Vda. de AGUILAR
Alcaldesa
Municipalidad Provincial de Piura

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 260-2011 FOLIOS 4 de 4
FECHA: 29.11.11